



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 146/25**

Sucre, 30 de abril de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 139/25 de 24 de abril de 2025, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, asimismo al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con el objeto de realizar el viaje a la ciudad de La Paz (VÍA TERRESTRE), con la finalidad de asistir a la reunión programada para el día VIERNES 25 de ABRIL de la presente gestión a horas 09:00 a.m., en adelante, en la ciudad de La Paz, calle Comercio, Edificio ISMAR N° 830, Piso N° 3, Sede de la FUNDACIÓN "RESCATE PROTEGE Y CAMBIA" (RPC), además de presentar memorial de apersonamiento del proceso de Amparo Constitucional presentado por SOBOCE en contra de FANCESA, sujeto a una Agenda Especial, de acuerdo al itinerario de viaje; a los fines Administrativos la Declaratoria en Comisión comprendió del 24 al 26 de abril de 2025, conforme se detalla en el ITINERARIO DE VIAJE que se adjunta

Que, por Nota con (Reg. CI-1134) de 28 de abril de 2025 y nota con (Reg. CI-1155) de 29 de abril de 2025, los **CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma y Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel**, solicitan al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 139/25 de 24 de abril de 2025, mediante la cual se les DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, para realizar un viaje a la ciudad de La Paz (VIA TERRESTRE), con la finalidad de asistir a la reunión programada con la FUNDACIÓN "RESCATE PROTEGE Y CAMBIA" (RPC), además de presentar el memorial de apersonamiento del proceso de Amparo Constitucional presentado por SOBOCE en contra de FANCESA, señalando que por motivos personales, así como por la suspensión de la reunión Programada con la Fundación Rescate Protege y Cambia (RPC), para el 25 de abril de 2025, se imposibilitó su viaje, con esos antecedentes solicitan la reconsideración y la Abrogación de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 139/25, dejando sin efecto la misma.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de las referidas notas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **RECONSIDERAR y ABROGAR** la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 139/25 de 24 de abril de 2025, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 139/25 de 24 de abril de 2025, dejando sin efecto la misma.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE